

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Preámbulo

Este reglamento resulta de aplicación a los títulos oficiales de máster universitario implantados en la Universidad Pública de Navarra al amparo de los Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007 y de las Normas de la propia universidad. De acuerdo con el artículo 15 apartado 3 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las enseñanzas de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de máster, que tendrá una extensión de entre 6 y 30 créditos ECTS.

A su vez, según las Normas Reguladoras de los Títulos Oficiales de Master Universitario y de las Enseñanzas Propias de la Universidad Pública de Navarra, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2009 (BON de 15 de septiembre), en su artículo 8, en nuestra universidad se establece que:

1. Las enseñanzas oficiales de máster universitario concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de máster que tendrá una extensión, según el plan de estudios, de 6, 12, 18, 24 ó 30 créditos ECTS.
2. El trabajo fin de máster deberá estar orientado a la adquisición y evaluación de las competencias asociadas al título.

Artículo 1: Ámbito de aplicación

1. Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, evaluación, calificación y tramitación administrativa de los trabajos fin de máster (en adelante TFM) que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales de máster universitario impartidos en la Universidad Pública de Navarra.
2. El presente reglamento será de aplicación a los estudiantes matriculados en los TFM correspondientes a los títulos oficiales de máster universitario de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 2. Concepto

1. El TFM será un trabajo realizado por el estudiante para la obtención del título de máster universitario. Supondrá la realización por su parte de un proyecto, memoria o estudio, en el que aplique y desarrolle las competencias adquiridas en el seno del máster.
2. El TFM deberá permitir evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el estudiante dentro de los ámbitos de conocimiento de cada máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste y su orientación a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.
3. El TFM deberá ser realizado individualmente por cada estudiante y estará concebido de forma que pueda ser completado en el número de horas de trabajo del estudiante correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente plan de estudios.

4. El TFM sólo podrá ser evaluado una vez se tenga constancia de que el estudiante ha superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de máster universitario, salvo los correspondientes al propio trabajo.

5. El estudiante contará con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual de su TFM en los términos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 3. El director del TFM

1. El TFM será dirigido por un director cuya misión fundamental será la de fijar las especificaciones del TFM, orientar al estudiante durante la realización del mismo en cuestiones relacionadas con la estructura del tema, filosofía o enfoque, garantizar que los objetivos fijados inicialmente son alcanzados en el tiempo previsto y autorizar su presentación y defensa.

2. El director del TFM podrá ser el mismo o distinto que el tutor asignado al estudiante. En el caso de que ambos sean diferentes, en la propuesta de TFM se podrá solicitar el cambio de tutor del estudiante.

3. El director del TFM será un profesor del máster. No obstante, en el caso de que el estudiante desarrolle su TFM en el contexto de prácticas en empresas, organismos, instituciones o centros de investigación ajenos al centro donde se imparte el master, habrá de asignarse, además, un codirector con titulación superior adscrito a la empresa, organismo, institución o centro donde se desarrolle el TFM; con la misión de colaborar con el director en la definición del trabajo a realizar, su alcance y el asesoramiento al estudiante durante la realización del mismo. También podrá ejercer de codirector cualquier profesor de la Universidad Pública de Navarra que no sea profesor del máster.

4. La dirección podrá ser ejercida por dos profesores del máster, de acuerdo con la naturaleza del trabajo. En esta circunstancia deberá indicarse en la documentación del TFM quién es el director principal y quien el codirector.

5. En los casos de másteres con orientación investigadora, el director del TFM será un profesor doctor de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 4. Propuesta de TFM

1. La propuesta de TFM será un documento mediante el cual el estudiante explicará el contenido del TFM que pretende realizar y su programa de actuación. El estudiante podrá presentar la propuesta siempre que esté matriculado en el máster.

2. El estudiante podrá elegir el tema de su TFM de entre aquellas propuestas de TFM que oferten los profesores del máster o podrá desarrollar un tema de su interés que haya convenido con algún profesor del máster. En cualquier caso, la propuesta de TFM a desarrollar deberá contar con la conformidad del director del TFM y habrá de ser aprobada por la comisión académica del máster.

3. La propuesta deberá ser presentada por el estudiante a la dirección académica del máster con una antelación de, al menos, tres meses respecto de la defensa del TFM. Excepcionalmente, la comisión académica del máster podrá reducir el plazo a un mes.

4. Los estudiantes solicitarán la aprobación de su propuesta de TFM mediante instancia dirigida al director académico del máster correspondiente y será presentada en la

secretaría del centro, según el modelo del Anexo I.

5. La propuesta de TFM se elaborará atendiendo a la guía de presentación de TFM que apruebe cada centro, tomando como referencia los puntos que se señalan a título orientativo en el Anexo II.

6. La comisión académica deberá resolver sobre la validez de las propuestas en el plazo máximo de 15 días naturales. Si la propuesta resultara denegada, la comisión, a través del director del TFM, informará al estudiante de las deficiencias encontradas. Si la propuesta resultara aprobada, la comisión informará de esta circunstancia a la secretaría del centro y al director del TFM.

7. Cualquier estudiante que, cumpliendo todos los requisitos de adjudicación, no viese atendido su derecho a la adjudicación de un director y de un TFM podrá dirigirse al director académico del máster, el cual deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.

8. El estudiante que quiera cambiar de TFM o de director deberá renunciar primero a la adjudicación que tenga mediante escrito motivado y dirigido al director académico del máster. La comisión académica del máster resolverá sobre la procedencia de la renuncia y procederá, en su caso, a la asignación de un nuevo director o línea de trabajo en el plazo máximo de 15 días naturales, previo acuerdo de las partes y comunicando en su caso la anulación del trabajo al director anterior. La decisión de la comisión académica del máster podrá ser recurrida ante la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Pública de Navarra mediante escrito motivado.

9. El director que quiera renunciar a la dirección de un TFM dirigirá un escrito motivado a la comisión académica del máster, quien resolverá sobre la procedencia de la renuncia y procederá a asignar al estudiante un nuevo director, y en su caso TFM, en el plazo máximo de 15 días naturales. El director académico del máster informará al estudiante de dicho cambio. La decisión de la comisión académica del máster podrá ser recurrida ante la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Pública de Navarra mediante escrito motivado.

10. La propuesta del TFM y director tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva propuesta.

Artículo 5. Matrícula del Trabajo Fin de Máster

1. Podrán matricular el TFM aquellos estudiantes que, o bien hayan superado el resto de los créditos necesario para la obtención del título, o bien los matriculen junto con el mismo.

2. El estudiante podrá formalizar su matrícula del TFM en el Negociado de Estudios de Posgrado, cualquier día hábil entre el inicio del curso académico y tres semanas después de finalizado el plazo de entrega de actas de las asignaturas de máster de la convocatoria del semestre de otoño.

3. La matrícula comprenderá, a efectos de evaluación, el derecho a dos convocatorias dentro del curso académico en que se formalice la misma.

Artículo 6. Memoria del TFM

1. La memoria del TFM estará constituida por la documentación necesaria y suficiente para que el tribunal calificador pueda evaluar el TFM desarrollado. Se elaborará atendiendo a la guía de presentación de TFM que apruebe cada centro, y deberá contener, en la medida en que mejor se ajuste a su tipología de TFM, los puntos que se señalan a título orientativo en el Anexo II.
2. La memoria del TFM podrá escribirse total o parcialmente, en castellano, euskera, inglés o cualquiera otra lengua oficial dentro del Espacio Europeo de Educación Superior. El idioma de la defensa estará condicionado a la capacitación lingüística de los miembros del tribunal evaluador.

Artículo 7. Inscripción y presentación del TFM

1. Para llevar a cabo la defensa de su TFM el estudiante deberá inscribirlo en la secretaría del centro en los plazos previstos por éste (Anexo III). La inscripción requerirá haber realizado y pagado previamente la matrícula del TFM.
2. En el momento de la inscripción deberán adjuntarse dos ejemplares en soporte papel del TFM y otra en formato PDF y soporte electrónico. Se incluirá también, en un único fichero en formato comprimido, cualquier otro recurso técnico en soporte informático tal como: planos u otra información vectorial, fuentes de programas especializados, o datos y fuentes susceptibles de proceso computacional.
3. Será requisito para la inscripción que la memoria lleve el VºBº del director en todas las copias. Se deberá incluir la indicación expresa del autor y del director sobre si autoriza o no su comunicación pública y reproducción parcial, según modelo recogido en el Anexo IV.
- 4 La copia en soporte electrónico del TFM se enviará a la Biblioteca y se integrará en el repositorio digital de la Universidad. No obstante, aquellos trabajos que no cuenten con autorización para su comunicación pública de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior no se trasladarán a la Biblioteca.
5. El ejemplar en PDF se hará llegar a los miembros del tribunal con una antelación de, al menos, una semana antes de su evaluación. Los ejemplares en papel serán entregados al presidente del tribunal correspondiente, para su consulta por los miembros del tribunal durante el acto de la defensa.
6. De los dos ejemplares en papel, uno se le devolverá al estudiante después de su defensa, y el otro se quedará en el centro, que podrá decidir su traslado al director del trabajo.
7. La dirección académica del máster, con el visto bueno del centro, podrá reducir a uno solo o ninguno el número de ejemplares en soporte papel a aque hace mención apartado 2 del presente artículo. En este caso, el centro podrá decidir almacenar una copia en soporte electrónico.
8. La dirección académica del máster propondrá en cada caso al centro la composición del tribunal correspondiente para su designación por éste, y le comunicará la fecha de defensa pública del TFM, que será publicada por la dirección del centro.
9. El tribunal nombrado podrá ser único para cada título oficial de máster universitario y convocatoria, y estará formado por tres doctores, pudiendo ser uno de ellos ajeno al máster o, incluso, a la Universidad Pública de Navarra. El Presidente será el miembro

del tribunal de mayor rango académico y mayor antigüedad dentro de los del mismo rango. Uno de los otros dos miembros hará las funciones de secretario.

10. Cuando se trate de másteres interuniversitarios, la composición del tribunal y su nombramiento se ajustará a lo que disponga el correspondiente convenio.

Artículo 8. Defensa del TFM

1. En ningún caso se podrá realizar la defensa del TFM sin haber superado previamente el resto de los créditos que permiten obtener el título. El centro podrá comprobar tal circunstancia consultando el expediente académico del estudiante.

2. Los centros convocarán a cada uno de los estudiantes inscritos con suficiente antelación indicando lugar, día y hora en el que tendrá lugar su defensa, así como las normas específicas de presentación que consideren oportunas.

3. La memoria será defendida en una exposición de carácter público ante el tribunal constituido a tal efecto. El estudiante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos para la exposición oral de su trabajo. A continuación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal por un tiempo máximo de 20 minutos.

Artículo 9: Evaluación del TFM

1. El tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada dando audiencia, si lo estima oportuno, al director del TFM antes de otorgar la calificación o analizando, si así lo considera, la propuesta de calificación y comentarios sobre el TFM que haya podido trasladarle el director del mismo.

2. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS)

5,0 - 6,9: Aprobado (AP)

7,0 - 8,9: Notable (NT)

9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

3. Al final del curso académico, si el número de TFM superados es mayor que 10, se podrá establecer también la escala ECTS a que se refiere el artículo 52 de las Normas reguladoras de los Títulos Oficiales de Máster y Enseñanzas Propias de la Universidad Pública de Navarra.

4. La comisión académica del master hará pública la guía de la asignatura TFM con los criterios de evaluación, que tendrán que estar a disposición de los estudiantes previo a la matrícula. En todos los casos se valorará al menos el formato, la presentación y el lenguaje empleados en el TFM, así como la presentación oral y las respuestas a las preguntas realizadas por el tribunal durante su defensa.

5. Cada tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" al TFM que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior a 9. La comisión académica del máster, oídos los presidentes de los tribunales, decidirá sobre la asignación de estas menciones y el director académico de cada máster elevará

un acta complementaria. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de las memorias defendidas en cada una de las tres convocatorias del curso académico, salvo que el número de memorias defendidas sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

6. Las calificaciones otorgadas por cada tribunal serán trasladadas al acta de la asignatura TFM que será única e irá firmada por el director académico del máster.

7. El tribunal levantará acta de la superación o no de la prueba y la valoración de cada estudiante con la calificación que corresponda, que será publicada una vez finalizado el proceso.

8. Si el estudiante no supera la prueba, el tribunal emitirá un informe razonado al respecto. A tal fin, la comisión académica del máster, a la vista del informe emitido por el tribunal, y oído el tutor del estudiante, podrá proponer a éste cuantas medidas crea oportunas (ampliación de trabajos, prácticas, etc.) para poder superar el TFM en una convocatoria posterior.

Artículo 10. Propiedad intelectual. Confidencialidad y acceso al documento

1. El TFM será devuelto a los estudiantes firmantes a petición propia, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la calificación final de la asignatura, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso.

2. La publicación o reproducción total o parcial de los TFM o la utilización para cualquier otra finalidad distinta de la estrictamente académica, requerirá la autorización expresa del autor y del director, de acuerdo con la legislación de propiedad intelectual.

3. El acceso a la memoria del TFM almacenada en el repositorio digital de la Universidad podrá hacerse en dos modalidades:

a) En exclusiva a los miembros de la comunidad universitaria, con un periodo de embargo de 6 meses.

b) Abierto, para ser consultado dentro y fuera de la Universidad.

4. Para cualquiera de estas dos modalidades, deberá remitirse a Biblioteca la autorización expresa del autor y director del trabajo para su comunicación pública y su reproducción parcial exclusivamente, sin finalidad lucrativa y únicamente para fines de investigación o conservación, según reza la Ley 23/2006, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Para ello, el autor y director del trabajo deberán presentar por escrito la autorización para la comunicación pública del trabajo de acuerdo con el modelo del Anexo, acogiéndose a una de las dos modalidades expuestas. En caso de la modalidad a) que autoriza la consulta solo a miembros de la comunidad universitaria, una vez transcurrido el periodo de embargo de 6 meses, pasará a consulta en acceso abierto.

5. El autor y el director del trabajo autorizarán la consulta y reproducción parcial siempre y cuando se haga uso del mismo para fines de estudio privado e investigación, y que no se reproduzca el texto más que en breves citas, indicando siempre el autor y la fuente.

Disposición Final: Aplicación

Este Reglamento se aplicará a todos los trabajos cuya propuesta se presente y apruebe con fecha posterior a su aprobación por el Consejo de Gobierno

Anexos

- I. Impreso de propuesta de TFM
- II. Impreso de memoria de TFM
- III. Impresos de autorización de acceso abierto y restringido
- IV. Impreso de solicitud de confidencialidad

Anexo I. Impreso de propuesta de TFM

PROPUESTA DE TRABAJO FIN DE MASTER MASTER AMAIERAKO LANERAKO PROPOSAMENA

APELLIDOS / DEITURAK: _____	NOMBRE / IZENA: _____	
DIRECCION / HELBIDEA: _____	C.P. / P.K.: _____	
LOCALIDAD / HERRIA: _____	TELEFONO / TELEFONOA: _____	D.N.I. / N.A.N.: _____
E-mail / E-maila: _____		

MASTER / TITULAZIOA: _____
CENTRO / ZENTROA: _____

TITULO DEL TFM / MALAREN IZENBURUA: _____
DIRECTOR DEL TFM/MALAREN ZUZENDARI: _____
CODIRECTOR /: _____

Estudiante <i>Ikaslea</i>	Director/eso <i>Zuzendari</i>	Vº Bº Dtor. Académico <i>Saileko Zuz.k O.E.</i>
Fdo. / Stua.: _____	Fdo. / Stua.: _____	Fdo. / Stua.: _____
Pamplona, a de de 201 <i>Iruñean, 201 .eko aren (e)(a)n</i>		

Registro de Entrada <i>Sarrera Erregistroa</i>	Vº Bº Del Centro <i>O.E.</i>
Fdo. / Stua.: _____	
Pamplona, a de de 201 <i>Iruñean, 201 .eko aren (e)(a)n</i>	

Cada propuesta de TFM irá acompañada de un resumen justificativo de extensión máxima de 500 palabras que recoja los siguientes apartados:

- Introducción, donde se indicarán los objetivos y el interés y el nivel actual de resolución del problema planteado en el TFM.
- Metodología, donde se desarrollará brevemente el método a seguir en el desarrollo del trabajo que se plantea en el TFM.

*De conformidad con lo establecido en artículo 5 de la L.O.15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que usted cumplimente en este formulario serán recogidos en el fichero denominado "Sistema de Información de Gestión Académica", creado por Resolución nº 731/2005, de 29 de junio (BON N° 100, 22 agosto 2005). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, mediante instancia presentada en el Registro General de Universidad Pública de Navarra, remitiendo solicitud al Director del centro.

*Norberaren Datuak Babesteko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoaren 5. artikulua ezarritakoarekin bat etorritik, inprimaki honetan idazten dituzun datu pertsonalak "Irakaskuntza Kudeaketarako Informazio Sistema" izeneko fitxategian jasoko dira, zeina ekainaren 29ko 731/2005 Ebazpenaren bidez sortu baitzen (100 zenbakidun N.A.O., 2005eko abuztuaren 22koa). Sarbide, zuzenketa eta deuseztatze-eskubideak erabili ahal izango dituzu, Nafarroako Unibertsitate Publikoaren Erregistro Orokorrean eskabidea egin, eta idazkia ikasketak egin dituzun Unibertsitateko Ikastegiko zuzendariari zuzenduz.

Anexo II: Guía de la memoria de TFM

Con carácter orientativo, se recogen en este Anexo distintas tipologías de TFM. Cada centro hará pública la guía que mejor se ajuste a la naturaleza de los TFM desarrollados en los ámbitos de conocimiento de los másteres universitarios adscritos al mismo, tratando de incluir los puntos aquí indicados.

TRABAJO de Investigación

1. Resumen: de una extensión máxima de 500 palabras
2. Índice
3. Antecedentes y objetivos
4. Material y Métodos
5. Resultados y Discusión
6. Conclusiones
7. Bibliografía
8. Anexos

PROYECTO de Ingeniería

1. Índice General
2. Memoria
 - a) Índice paginado
 - b) Objeto del proyecto
 - c) Antecedentes
 - d) Datos de partida
 - e) Características más importantes del proyecto
 - f) Posibles soluciones
 - g) Solución adoptada
 - h) Descripción de lo proyectado
 - i) Etapas y plazos de ejecución
 - j) Resumen del presupuesto
 - k) Conclusiones
 - l) Bibliografía
3. Cálculos
4. Planos
5. Pliego de condiciones
6. Mediciones
 - a) Mediciones
 - b) Precios (unitarios y descompuestos)
7. Presupuesto
8. Anexos

PROYECTO de Gestión en el Ámbito Sanitario

1. Título
2. Resumen
3. Palabras clave
4. Introducción
5. Análisis (externo e interno) del ámbito de estudio. Matriz DAFO
6. Propuesta de intervención (Proyecto de gestión)
7. Bibliografía y fuentes consultadas para la elaboración del trabajo
8. Anexos

Anexo III. Inscripción de TFM

APELLIDOS / DEITURAK: _____ NOMBRE / IZENA: _____

TELEFONO MOVIL / SAKELAKO TELEFONOA: _____ E-MAIL / E-MAILA: _____

En mi condición de futuro egresado deseo seguir recibiendo información sobre ofertas de trabajo, cursos jornadas, reuniones y poder estar en contacto con otros egresados de mi promoción u otras promociones, así como cualquier información institucional de la Universidad, a cuya finalidad facilito los datos que constan en el presente documento. *Aurki Unibertsitate honetako tituluduna izango naizenez, informazioa jasotzen jarraitu nahi dut lan eskaintzei, ikastaroei, jardunaldiei eta bilerei buruz. Nire promozioan edo beste promozio batzuetan unibertsitateko beste tituludun batzuekin harremanean jarraitu nahi dut eta Unibertsitatearen informazio instituzionala jasotzen jarraitu eta, horretarako, ematen di-kizuet agiri honetan azaltzen diren datuak*

DATOS DE MATRICULA DE TFM / MA. EGITEKO MATRIKULA DATUAK:

MASTER / MASTER:

Matriculado del TFM en fecha: / Noiz matrikulatua MAL egiteko:

_____ de _____ de 201
201 .eko _____ aren _____ (e)an

Solicita examinarse de su TFM: / Bere MALaren azterketa egitea eskatzen du:

En el periodo de defensas de TFM: /MAL.aren defentsa egiteko epean:: _____

Estudiante
Ikaslea

Vº Bº Director
Zuzendari O.E.

Fdo. / Stua.: _____

Fdo. / Stua.: _____

Pamplona, a _____ de _____ de 201
Iruñean, 201 .eko _____ aren _____ (e)(a)n

Registro de Entrada
Eko Sarrera Erregistroa

SR./A. DIRECTOR/A-DECANO/A DE LA
ZUZENDARIA-DEKANO

(Junto a esta solicitud se presentarán dos ejemplares del TFM realizado por el estudiante)
(Eskaera honekin batera ikasleak egindako MAL aren bi ale aurkeztuko dira)

*De conformidad con lo establecido en artículo 5 de la L.O.15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que usted cumplimente en este formulario serán recogidos en el fichero denominado "Sistema de Información de Gestión Académica", creado por Resolución nº 731/2005, de 29 de junio (BON Nº 100, 22 agosto 2005). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, mediante instancia presentada en el Registro General de Universidad Pública de Navarra, remitiendo solicitud al Director del centro.

*Norberaren Datuak Babesteko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoaren 5. artikulua ezarritakoarekin bat etorritz, inprimaki honetan idazten dituzun datu pertsonalak "Irakaskuntza Kudeaketarako Informazio Sistema" izeneko fitxategian jasoko dira, zeina ekainaren 29ko 731/2005 Eba-penaren bidez sortu baitzen (100 zenbakidun N.A.O., 2005eko abuztuaren 22koa). Sarbide, zuzenketa eta deuseztatze-eskubideak erabili ahal izango dituzu, Nafarroako Unibertsitate Publikoaren Erregistro Orokorrean eskabidea egin, eta ida-kia ikasketak egin dituzun Unibertsitateko Ikastegiko zuzendariari zuzenduz

Anexo IV. Impresos de autorización de acceso abierto y restringido

Autorización para la Comunicación Pública y Reproducción Parcial de Trabajos Fin de Máster presentados y defendidos en de la Universidad Pública de Navarra.

D/D^a _____

autor(a) y D/D^a _____

profesor(a) director(a) del TFM titulado _____

NO AUTORIZAN la integración de ese TFM en el repositorio digital de la Biblioteca de la Universidad

AUTORIZAN EXPRESAMENTE la integración de este TFM en el repositorio digital de la Biblioteca de la Universidad para

LA COMUNICACIÓN Y REPRODUCCIÓN PARCIAL PÚBLICA

LA COMUNICACIÓN Y REPRODUCCIÓN PARCIAL RESTRINGIDA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. LA RESTRICCIÓN TENDRÁ UN PERIODO DE EMBARGO DE 6 MESES

El depósito, la consulta y la reproducción parcial de este TFM se autorizan únicamente para fines de conservación, estudio e investigación sin finalidad lucrativa, según reza la Ley 23/2006, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La reproducción del texto se hará sólo con citas breves e indicando siempre el autor y la fuente.

Pamplona ____ de ____ de ____

Baimena, Nafarroako Unibertsitate Publikoko aurkezten diren eta defenditzen diren Master Amaierako Lanen jakinarazpen publikoa eta zati batean erreprodukzioa egiteko.

_____ jaunak/andreak eta

_____ jaunak/andreak

_____ izeneko

MALaren egile eta irakasle zuzendari baitira,

EZ DUTE BAIMENA EMATEN MAL hori Unibertsitateko Liburutegiaren biltegi digitalean sartzeko

ESPRESUKI BAIMENA EMATEN DUTE MAL hori Unibertsitateko Liburutegiaren biltegi digitalean sartzeko, honako xede honekin:

JENDARTEAN JAKINARAZTEKO ETA ZATI BATEAN ERREPRODUZITZEKO

SOILIK UNIBERTSITATEKO KIDEEN ARTEAN JAKINARAZTEKO ETA ZATI BATEAN ERREPRODUZITZEKO. BAIMEN MURRIZKETA HORREK 6 HILABETEKO ENBARGO-EPEA IZANGO DU.

MAL honen gordailua, kontsulta eta zati bateko erreprodukzioa soilik baimentzen dira irabazi asmorik gabeko kontserbazio, azterlan eta ikerketarako, Jabetza Intelektualari buruzko Legearen testu bategina aldatzen duen 23/2006 Legeari jarraikiz.

Testuaren erreprodukzioa aipu laburrekin soilik, eta, betiere, egilea eta iturria adierazita egingo da.

Iruñean, ____ (e)ko ____ aren ____ (e)(a)n

